

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 2.642/3 (MEyP)-2025

Emisión: 5/9/2025
BO (Tucumán): 9/9/2025

VISTO el Decreto N° 1370/3 (MEyP)-2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se establecieron los importes para la segunda cuota del período fiscal 2025 de la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en los artículos 50 y 51 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan establecer que los importes para la tercera cuota del período fiscal 2025 serán idénticos a los establecidos para la segunda cuota del referido período fiscal;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 52 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Manténganse para la tercera cuota del período fiscal 2025 de la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en los Artículos 50 y 51 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, los mismos importes fijados por el Decreto N° 1370/3 (MEyP)-2025 para la segunda cuota del referido período fiscal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo